

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 346 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 29 DE MAYO DEL 2025.

VISTO:

- La Nota de Coordinación N° 22-2025-GRSM-DIRESA-OGESS-AH/DPGFyA, de fecha 20 de enero del 2025;
- El Memorando N° 1097-2025 – DIRESA – OGESS-AH/DG, de fecha 29 de mayo del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el Empleado de confianza el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, en ese contexto, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que el encargo es una de las acciones administrativas de desplazamiento, mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, pudiendo ser de dos clases:

- i) *Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.*
- ii) *Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.*

Que, con relación al encargo de puesto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, desarrollo la necesidad del cumplimiento del perfil de puesto para acceder al encargo en la Carrera Administrativa, precisando lo siguiente: "2.13. En este punto es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 346 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 29 DE MAYO DEL 2025.

Que, según la Resolución Directoral N.º 075 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG, de fecha 21 de enero del 2025, ENCARGAR, a la QUIM. FARM. VALERIA FLOR ECHEVARRIA ARONI, identificado con DNI N.º 45863835, como Jefe de la Oficina de Medicamentos, Insumos y Drogas-OMID, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, en adición a sus funciones contratada bajo la modalidad del Régimen Laboral D.L 276, con eficacia anticipada a partir del 20 de enero del presente año, hasta que las necesidades del servicio de la Institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, mediante el Memorando N.º 1097-2025 – DIRESA – OGESS-AH/DG, de fecha 29 de mayo del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutivo para DAR TÉRMINO, la ENCARGATURA, de la QUIM. FARM. VALERIA FLOR ECHEVARRIA ARONI, identificado con DNI N.º 45863835, como Jefe de la Oficina de Medicamentos, Insumos y Drogas - OMID, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, siendo su último día el 29 de mayo del presente año, asimismo se le agradece su servicio brindado, debiendo realizar la entrega de cargo, dentro del plazo correspondiente, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N.º 001-2016-GRSM-ORA/OGP, Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo, Gobierno Regional San Martín.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 1-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 06 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR TÉRMINO, la ENCARGATURA, de la QUIM. FARM. VALERIA FLOR ECHEVARRIA ARONI, como Jefe de la Oficina de Medicamentos, Insumos y Drogas-OMID, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, *siendo su último día el 29 de mayo del presente año*, dándoles las gracias mientras estuvo en el cargo.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la QUIM. FARM. VALERIA FLOR ECHEVARRIA ARONI, cumpla con el procedimiento de entrega de cargo, dentro del plazo correspondiente, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N.º 001-2016-GRSM-ORA/OGP, Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo, Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO 3º.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

C.c.
() Interesados
() Legajos
() Archivos



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - U.E. 403
Walter Evaristo Pozo Díaz
COP 17115
DIRECTOR